

DE:	Dirección Técnica Nacional
PARA:	Organismos de Inspección acreditados o por acreditarse en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público- RETILAP
ASUNTO:	Acreditación de las actividades de Inspección de Instalaciones de Iluminación y Alumbrado Público bajo el marco de la Resolución No. 40286 del 23 de junio de 2026 <i>"Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP"</i> .
DOCUMENTOS RELACIONADOS:	ISO/IEC 17020:2012 RAC-3.0-01 Reglas del Servicio de Acreditación, versión vigente. Resolución No. 40150 de 2024 ¹ Resolución No. 40286 de 2026 ²
FECHA:	2026-08-26

1. MOTIVACIÓN – OBJETIVO

Informar a los Organismos de Inspección acreditados o por acreditarse en el esquema de Organismos de Inspección -OIN bajo la Resolución No. 40150 de 2024, la metodología para acreditar las actividades de inspección de Iluminación y Alumbrado bajo la Resolución No. 40286 de 2026, conforme a las nuevas disposiciones establecidas en dicha resolución.

Por lo anterior, la presente Nota Técnica Externa -NTE deja sin efecto y, por ende, deroga las disposiciones previamente adoptadas y comunicadas por ONAC en las Notas Técnicas Externas *NTE-3.3-89³ del 2025-08-12* y la *NTE-3.3-98⁴ del 2025-12-19*.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La Resolución No. 40286 de 2026 modificó el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público- RETILAP contenido en la Resolución No. 40150 de 2024, incorporando ajustes a los requisitos técnicos aplicables a las instalaciones de Iluminación y Alumbrado Público, así como a las disposiciones relacionadas con la evaluación de la conformidad que deben realizar los organismos de inspección acreditados.

Así mismo, la resolución en su **ARTÍCULO 3. Disposiciones transitorias**, establece:

(...)

2) Para instalaciones:

(...)

d) Los organismos de inspección deben actualizar el alcance de su acreditación conforme a las modificaciones establecidas en la presente resolución a más tardar hasta 12 meses contados a partir de su expedición.

(...)"

A partir de lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía estableció un período de transición para que los Organismos de Inspección acreditados actualicen su alcance frente a las modificaciones incorporadas por dicha resolución, otorgando un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de su expedición.

Por lo tanto, a partir de la publicación de la presente Nota Técnica Externa, ONAC gestionará las nuevas solicitudes de acreditación y ampliación de alcance con base en la Resolución No. 40286 de 2026.

¹ Del Ministerio de Minas y Energía. *"Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP"*.

² Del Ministerio de Minas y Energía. *"Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP"*.

³ Actualización de acreditación de actividades de inspección de instalaciones de iluminación y alumbrado público en el marco de la Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024 (...) y su modificación por medio de la Resolución No. 40318 del 9 de julio de 2025 (...).

⁴ Modificación del Numeral *3. RETIRO DE LA ACREDITACIÓN POR NO ACTUALIZACIÓN DE ALCANCE* de las Notas Técnicas Externas NTE 3.3-88 de 2025 y NTE 3.3-89 de 2025.

No obstante, los Organismos de Inspección que, a la fecha de publicación de la presente Nota Técnica Externa, hayan iniciado formalmente un proceso de acreditación inicial o ampliación de alcance con base en la Resolución No. 40150 de 2024, continuarán y finalizarán dicho proceso bajo dicha resolución. Ahora bien, una vez sea otorgada la acreditación o el alcance haya sido ampliado, se les recomienda a estos organismos, solicitar oportunamente la evaluación extraordinaria considerada en la presente NTE para efectos de actualizar el alcance con la Resolución 40286 de 2026.

3. EVALUACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN

Para los Organismos de Inspección acreditados, ONAC evaluará los requisitos de la Resolución No. 40286 de 2026, de la siguiente manera:

- En todas las evaluaciones regulares (seguimiento o reevaluación) cuya Etapa 1 se realice a partir del **2026-11-03**, ONAC evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 40286 de 2026. No obstante, los OEC que opten por ser evaluados con base en dicha resolución antes del **2026-11-03**, deberán remitir a ONAC, mínimo de diez (10) días hábiles antes del inicio de la Etapa 1, su solicitud formal de actualización de alcance, firmada por el representante legal del OEC, y enviada a los correos: onac@onac.org.co; jennifer.caballero@onac.org.co; elizabeth.bulla@onac.org.co.
- Para aquellos organismos de inspección que deseen ver reflejado en su alcance acreditado la Resolución No. 40286 de 2026, independiente de su evaluación regular, podrán solicitar a ONAC, a partir de la publicación de la presente NTE, una evaluación extraordinaria, que se realizará a través de medios remotos, cuyo tiempo corresponderá a cinco (5) horas de evaluación incluida la planeación y la elaboración del informe. Para este caso, no se realizará testificación. La solicitud de dicha evaluación deberá ser remitida a ONAC firmada por el representante legal del OEC, y enviada a los correos: onac@onac.org.co; jennifer.caballero@onac.org.co; elizabeth.bulla@onac.org.co.

Si bien el Ministerio de Minas y Energía ha establecido como fecha límite para la actualización un plazo de doce (12) meses partir de la expedición de la Resolución No. 40286 de 2026, es fundamental tener en cuenta que, el proceso de evaluación de actualización requiere de varias etapas: programación, ejecución de la evaluación, evaluación complementaria (si la hay) y toma de decisión, conforme a lo establecido en las Reglas del Servicio de Acreditación, RAC-3.0-01, versión vigente. Por tanto, y para todos los casos, no será responsabilidad de ONAC si una solicitud de actualización no alcanza a ser decidida antes del vencimiento del periodo de transición.

3.1 Información previa a evaluación

Una vez la evaluación sea notificada a través de la plataforma SIPSO, el OEC deberá registrar en dicha plataforma la información requerida en el **"ANEXO 1 - Información requerida para la evaluación de actualización"**, de la presente NTE, diligenciándola en cada una de las secciones habilitadas para el desarrollo de la evaluación. Esta información deberá ser cargada, como mínimo, cinco (5) días hábiles de antes de la fecha programada para la Etapa 1 de la evaluación, ya sea regular o extraordinaria.

Nota: En caso de que el proceso de actualización se realice en el marco de una evaluación regular, el OEC, además de cargar la información requerida en el **"ANEXO 1"** para la actualización, también deberá cargar la información correspondiente para la evaluación regular.

Para mayor información y ver el paso a paso del cargue de información, puede consultar el VIDEO INSTRUCTIVO DE CARGUE MASIVO PARA LAB, LAC, LCL, PEA, OCP, CDA, ECD Y OIN, dispuesto en el micrositio de SIPSO en la página web de ONAC <https://www.youtube.com/watch?v=FcZjeGuaWxE>.

Asimismo, el OEC deberá efectuar el pago de la cuenta de cobro con anticipación a la visita programada. Una vez realizado, deberá registrar el respectivo soporte en la opción *"Mis pagos"* de la plataforma SIPSO. Para más información sobre el cargue del soporte de pago, le invitamos a seguir los pasos descritos en el *INSTRUCTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PAGOS EN EL SISTEMA SIPSO - INS-3.2-05*, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://onac.org.co/documentos/ins-3-2-05/>.

3.2 Requisitos a evaluar para la actualización

Los requisitos por evaluar corresponden a los siguientes numerales de la norma ISO/IEC 17020:2012 demostrando la implementación bajo las Resoluciones No. 40286 de 2026:

5.2 Organización y Gestión

6.1 Personal

6.2 Instalaciones y Equipos
7.1 Métodos y Procedimientos
7.2 Tratamiento de los ítems de Inspección y de Muestras
7.3 Registros de Inspección
7.4 Informe de Inspección y Certificados de Inspección
8.3 Control de Documentos
8.4 Control de Registros
8.6 Auditorías Internas

4. EXPRESIÓN DEL ALCANCE

Con ocasión de la expedición de la Resolución No. 40286 de 2026, ONAC presenta como anexo la nueva expresión del alcance de con el nuevo marco normativo. Ver **ANEXO 2. Nueva expresión de alcance.**

Nota: La actualización de líneas de alcance será aplicada únicamente respecto de aquellas actualmente acreditadas por cada Organismo de Inspección. Por lo tanto, la actualización no implicará la acreditación automática de la totalidad de las líneas de alcance definidas en la Resolución No. 40286 de 2026, sino únicamente de aquellas que resulten homologables con base en el alcance vigente de cada organismo. Si el organismo desea incorporar una nueva línea de alcance que no tenga acreditada, deberá ser gestionada mediante ampliación de alcance acorde al numeral *8.1 Ampliación* previsto en las *Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01*, Versión vigente.

5. CONSIDERACIONES FINALES

- La presente Nota Técnica Externa tiene efectos de forma inmediata a su publicación.
- ONAC, a través de la presente Nota Técnica Externa, declara que se alinea a las disposiciones establecidas por el dueño del esquema, el Ministerio de Minas y Energía.
- Entendiendo que la Resolución No. 40286 de 2026 implica la transición al nuevo esquema de competencias de los inspectores, ONAC considerará dentro de sus evaluaciones tal situación, frente a lo cual, informará oportunamente cuando se de inicio a la evaluación de estos requisitos de observancia reglamentaria.

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
1	2026-08-26	Emisión original del documento.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Fecha: 2026-08-25 Coordinación Sectorial OIN	Fecha: 2026-08-25 Coordinación Sectorial OIN Consulta pública del 5 al 13 de agosto de 2026	Fecha: 2026-08-26 Director Técnico Nacional

ANEXO 1

Información requerida para la evaluación de actualización

No.	DESCRIPCIÓN																								
1	Formato ONAC FR-3.0-05 Alcance de Acreditación – Organismos de Inspección, proponiendo la expresión del nuevo alcance que desea actualizar, en Word, y digitalizado con la firma del Representante Legal.																								
2	Archivo de texto en medio magnético que contenga la relación de los inspectores y demás personal que participa en las actividades de inspección. <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th></tr> <tr> <th>Sede</th><th>Nombre completo</th><th>N° de documento de Identidad</th><th>Cargo / Área de actividad</th><th>Tipo y fecha de Vinculación</th><th>Certificado de competencias No.</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> Sólo se deben relacionar las personas que realizan o participan en las actividades de evaluación de la conformidad para las que cubre el alcance de la acreditación ante ONAC.	PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD						Sede	Nombre completo	N° de documento de Identidad	Cargo / Área de actividad	Tipo y fecha de Vinculación	Certificado de competencias No.												
PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD																									
Sede	Nombre completo	N° de documento de Identidad	Cargo / Área de actividad	Tipo y fecha de Vinculación	Certificado de competencias No.																				
3	Archivo de texto en medio magnético que contenga lista de equipos: <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="8">EQUIPOS UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th></tr> <tr> <th>Sede</th><th>Equipo / Material de Referencia</th><th>Marca</th><th>Modelo</th><th>Identificación única del equipo</th><th>Rango de medición</th><th>No. y fecha de certificado de calibración (si aplica)</th><th>Emisor del certificado de calibración, si aplica.</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	EQUIPOS UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD								Sede	Equipo / Material de Referencia	Marca	Modelo	Identificación única del equipo	Rango de medición	No. y fecha de certificado de calibración (si aplica)	Emisor del certificado de calibración, si aplica.								
EQUIPOS UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD																									
Sede	Equipo / Material de Referencia	Marca	Modelo	Identificación única del equipo	Rango de medición	No. y fecha de certificado de calibración (si aplica)	Emisor del certificado de calibración, si aplica.																		
4	Es necesario que el OEC haya generado al menos un (1) Informe de Inspección y/o Certificado para cada una de las actividades de Inspección de forma simulada, según el alcance acreditado, con los nuevos requisitos que proponga la resolución. Adjuntar copia tanto del informe de inspección y la respectiva relación que contenga: <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">RELACIÓN DE INFORMES DE INSPECCIÓN</th></tr> <tr> <th>Razón Social</th><th>Representante del cliente</th><th>Actividad de inspección</th><th>Documento normativo</th><th>Número o consecutivo del certificado</th><th>Fechas de inspección</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	RELACIÓN DE INFORMES DE INSPECCIÓN						Razón Social	Representante del cliente	Actividad de inspección	Documento normativo	Número o consecutivo del certificado	Fechas de inspección												
RELACIÓN DE INFORMES DE INSPECCIÓN																									
Razón Social	Representante del cliente	Actividad de inspección	Documento normativo	Número o consecutivo del certificado	Fechas de inspección																				
5	Archivo de texto o de imagen en medio magnético que contenga Manual del Sistema de Gestión (o documento equivalente), listado maestro actualizado de todos los documentos del Sistema internos, externos y registros (o documento equivalente), indicando identificación única, título del documento y fecha de aprobación de la última versión vigente. Así mismo, incluir: Procedimientos y formatos operativos relacionados con las actividades de evaluación de la conformidad. Listado maestro de documentos y registros. La información debe estar actualizada con la nueva resolución.																								
6	Informe de auditoría interna con el cual se constate que, el OEC ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 17020:2012 y, que su sistema de gestión está implementado y se mantiene de manera eficaz considerando las nuevas disposiciones normativas de la Resolución No. 40286 de 2026 y de aquellas que se encuentren relacionadas.																								
7	Archivo de imagen en medio magnético que contenga la copia del comprobante de pago correspondiente al valor de la cuenta de cobro para la evaluación extraordinaria.																								

	ANEXO 2. Nueva expresión de alcance	Código: Anexo 2 NTE-3.3-107 Versión: 01 Fecha: 2026-08-26	
Alcance Resolución No. 40150 de 2024		Alcance Resolución No. 40286 de 2026	
ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN	DOCUMENTO NORMATIVO	ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN	DOCUMENTO NORMATIVO
Inspección de instalaciones de sistemas de iluminación exterior y escenarios deportivos (incluyendo los escenarios profesionales con sistemas de transmisión de televisión).	Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones. LIBRO 1 – ASPECTOS GENERALES TÍTULO 1 – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN Artículo 1.11. Objeto LIBRO 3 – INSTALACIONES DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN TÍTULO 1 – REQUISITOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ILUMINACIÓN TÍTULO 4 – INSTALACIONES DE PROYECTOS DE ILUMINACIÓN EXTERIOR Artículo 3.4.1. Requisitos de iluminación de grandes áreas en espacios exteriores Artículo 3.4.2. Iluminación de escenarios deportivos o recreativos Artículo 3.4.3. Requerimientos para realizar un proyecto de iluminación deportiva Artículo 3.4.4. Cálculos fotométricos y diseños para iluminación deportiva profesional con transmisión de televisión Artículo 3.4.5. Contaminación lumínica de exteriores LIBRO 4 – EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD TÍTULO 3 – DEMOSTRACIÓN DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Artículo 4.3.1. Declaración de cumplimiento Artículo 4.3.2. Inspección con fines de certificación Artículo 4.3.3. Instalaciones que requieren Certificación Plena Artículo 4.3.4. Responsabilidad y oportunidad de Organismos de inspección y Laboratorios de Calibración Artículo 4.3.5. Revisión de las instalaciones Artículo 4.3.8. Formatos para dictamen de inspección Artículo 4.3.17. Mediciones fotométricas en escenarios deportivos.	Inspección de instalaciones de sistemas de iluminación exterior y escenarios deportivos (incluyendo los escenarios profesionales con sistemas de transmisión de televisión).	Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP". Resolución No. 40286 del 23 de junio de 2026 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones.
Inspección de instalaciones de sistemas de iluminación de alumbrado público y sistemas de telegestión.	Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones. LIBRO 1 – ASPECTOS GENERALES TÍTULO 1 – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN Artículo 1.11. Objeto LIBRO 3 – INSTALACIONES DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN TÍTULO 1 – REQUISITOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ILUMINACIÓN TÍTULO 3 – INSTALACIONES DE PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO TÍTULO 7 – SISTEMAS DE TELEGESTIÓN LIBRO 4 – EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD TÍTULO 3 – DEMOSTRACIÓN DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Artículo 4.3.1. Declaración de cumplimiento Artículo 4.3.2. Inspección con fines de certificación Artículo 4.3.3. Instalaciones que requieren Certificación Plena Artículo 4.3.4. Responsabilidad y oportunidad de Organismos de inspección y Laboratorios de Calibración Artículo 4.3.5. Revisión de las instalaciones Artículo 4.3.8. Formatos para dictamen de inspección Artículo 4.3.10. Procedimiento de mediciones fotométricas en alumbrado público Artículo 4.3.11. Medición de iluminancia Artículo 4.3.12. Medición de luminancia Artículo 4.3.13. Mediciones según el tipo de zona o espacio Artículo 4.3.14. Casos en los cuales no es factible la medición.	Inspección de instalaciones de sistemas de iluminación de alumbrado público y sistemas de telegestión.	Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP". Resolución No. 40284 del 23 de junio de 2026 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE" Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones.
Inspección de instalaciones de sistemas de iluminación en túneles.	Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones. LIBRO 1 – ASPECTOS GENERALES TÍTULO 1 – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN Artículo 1.11. Objeto LIBRO 3 – INSTALACIONES DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN TÍTULO 1 – REQUISITOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ILUMINACIÓN TÍTULO 5 – INSTALACIONES DE PROYECTOS DE ILUMINACIÓN EN TÚNELES LIBRO 4 – EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD TÍTULO 3 – DEMOSTRACIÓN DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Artículo 4.3.1. Declaración de cumplimiento Artículo 4.3.2. Inspección con fines de certificación Artículo 4.3.3. Instalaciones que requieren Certificación Plena Artículo 4.3.4. Responsabilidad y oportunidad de Organismos de inspección y Laboratorios de Calibración Artículo 4.3.5. Revisión de las instalaciones Artículo 4.3.8. Formatos para dictamen de inspección Artículo 4.3.9. Procedimiento de mediciones fotométricas en iluminación interior.	Inspección de instalaciones de sistemas de iluminación en túneles.	Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP". Resolución No. 40284 del 23 de junio de 2026 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE" Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones.

	ANEXO 2. Nueva expresión de alcance		Código: Anexo 2 NTE-3.3-107 Versión: 01 Fecha: 2026-08-26
Inspección de instalaciones de iluminación en plataformas, calles de rodaje y pistas de aeropuertos y helipuertos.	Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones. LIBRO 1 – ASPECTOS GENERALES TÍTULO 1 – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN Artículo 1.1.1. Objeto LIBRO 3 – INSTALACIONES DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN TÍTULO 1 – REQUISITOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ILUMINACIÓN TÍTULO 2 – INSTALACIONES DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN INTERIOR TÍTULO 4 – INSTALACIONES DE PROYECTOS DE ILUMINACIÓN EXTERIOR Artículo 3.4.6. Instalaciones en aeródromos, aeropuertos y helipuertos LIBRO 4 – EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD TÍTULO 3 – DEMOSTRACIÓN DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Artículo 4.3.1. Declaración de cumplimiento Artículo 4.3.2. Inspección con fines de certificación Artículo 4.3.3. Instalaciones que requieren Certificación Plena Artículo 4.3.4. Responsabilidad y oportunidad de Organismos de inspección y Laboratorios de Calibración Artículo 4.3.5. Revisión de las instalaciones Artículo 4.3.8. Formatos para dictamen de inspección Artículo 4.3.9. Procedimiento de mediciones fotométricas en iluminación interior.	Inspección de instalaciones de iluminación en plataformas, calles de rodaje y pistas de aeropuertos y helipuertos.	Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP". Resolución No. 40284 del 23 de junio de 2026 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE" Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones.
Inspección de instalaciones de sistemas de iluminación en áreas clasificadas y especiales.	Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones. LIBRO 1 – ASPECTOS GENERALES TÍTULO 1 – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN Artículo 1.1.1. Objeto LIBRO 3 – INSTALACIONES DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN TÍTULO 1 – REQUISITOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ILUMINACIÓN TÍTULO 2 – INSTALACIONES DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN INTERIOR TÍTULO 4 – INSTALACIONES DE PROYECTOS DE ILUMINACIÓN EXTERIOR TÍTULO 6 – INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN DE ÁREAS CLASIFICADAS Y ESPECIALES LIBRO 4 – EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD TÍTULO 3 – DEMOSTRACIÓN DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Artículo 4.3.1. Declaración de cumplimiento Artículo 4.3.2. Inspección con fines de certificación Artículo 4.3.3. Instalaciones que requieren Certificación Plena Artículo 4.3.4. Responsabilidad y oportunidad de Organismos de inspección y Laboratorios de Calibración Artículo 4.3.5. Revisión de las instalaciones Artículo 4.3.8. Formatos para dictamen de inspección Artículo 4.3.9. Procedimiento de mediciones fotométricas en iluminación interior.	Inspección de instalaciones de sistemas de iluminación en áreas clasificadas y especiales.	Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP". Resolución No. 40284 del 23 de junio de 2026 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE" Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones.
Inspección de instalaciones de iluminación en hospitales o centros de atención médica	Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones. LIBRO 1 – ASPECTOS GENERALES TÍTULO 1 – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN Artículo 1.1.1. Objeto LIBRO 3 – INSTALACIONES DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN TÍTULO 1 – REQUISITOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ILUMINACIÓN TÍTULO 2 – INSTALACIONES DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN INTERIOR 3.2.2.5. Requisitos de iluminación en instituciones de asistencia médica TÍTULO 4 – INSTALACIONES DE PROYECTOS DE ILUMINACIÓN EXTERIOR LIBRO 4 – EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD TÍTULO 3 – DEMOSTRACIÓN DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Artículo 4.3.1. Declaración de cumplimiento Artículo 4.3.2. Inspección con fines de certificación Artículo 4.3.3. Instalaciones que requieren Certificación Plena Artículo 4.3.4. Responsabilidad y oportunidad de Organismos de inspección y Laboratorios de Calibración Artículo 4.3.5. Revisión de las instalaciones Artículo 4.3.8. Formatos para dictamen de inspección Artículo 4.3.9. Procedimiento de mediciones fotométricas en iluminación interior.	Inspección de instalaciones de iluminación en hospitales o centros de atención médica	Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP". Resolución No. 40284 del 23 de junio de 2026 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE" Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones.

	ANEXO 2. Nueva expresión de alcance	Código: Anexo 2 NTE-3.3-107 Versión: 01 Fecha: 2026-08-26
Inspección de instalaciones de sistemas de iluminación interior	Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones. LIBRO 1 – ASPECTOS GENERALES TÍTULO 1 – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN Artículo 1.1.1. Objeto LIBRO 3 – INSTALACIONES DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN TÍTULO 1 – REQUISITOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ILUMINACIÓN TÍTULO 2 – INSTALACIONES DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN INTERIOR LIBRO 4 – EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD TÍTULO 3 – DEMOSTRACIÓN DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Artículo 4.3.1. Declaración de cumplimiento Artículo 4.3.2. Inspección con fines de certificación Artículo 4.3.3. Instalaciones que requieren Certificación Plena Artículo 4.3.4. Responsabilidad y oportunidad de Organismos de inspección y Laboratorios de Calibración Artículo 4.3.5. Revisión de las instalaciones Artículo 4.3.8. Formatos para dictamen de inspección Artículo 4.3.9. Procedimiento de mediciones fotométricas en iluminación interior.	Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP". Resolución No. 40284 del 23 de junio de 2026 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones.